

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 9 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de corregir auto admisorio.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00212

Atendiendo la petición allegada por la apoderada de la parte demandante y conforme el art. 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto a través del cual se admitió la demanda de la referencia, en el sentido de indicarse que el nombre correcto de la demandada es ANGELA JAZMIN GIRALDO CHAPARRO y no como allí se señaló.

Por lo anterior, la parte actora deberá notificar este proveído a la parte demandada junto con el auto a través del cual se admitió la demanda.

Por Secretaría recontabilicense el término del numeral 5 del auto del 31 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 52 del 10 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14b0fdae37ad55bb11b3b2b9d3ccee4305e890e4a18d35d6fd43a71a667e73fa

Documento generado en 08/09/2021 12:25:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>